

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares Sírvasse Proveer Cali, 6 de octubre de 2020.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
· AUTO INTERLOCUTORIO N° 1700
RADICACIÓN: 760014103753-2020-00482
Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en razón a que el Código General del Proceso, no ordena que se preste caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETASE el embargo y retención del 50% o del ingreso disponible de la pensión que percibe de la demandada EIDY CAICEDO IBARGUEN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 31387843 quien es pensionada de COLPENSIONES

LIMÍTESE el embargo en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39 00 000 M/CTE)

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados, que le puedan quedar a la demandada EIDY CAICEDO IBARGUEN dentro del proceso ejecutivo en su contra, radicado bajo el No 2019-001 adelantado en el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali

Librese los oficios respectivos

NOTIFIQUESE

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE
Jueza

Chris -

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 113 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha 13-OCT 2020
a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria